



Resolución Secretarial

N° - 2026 - MINCETUR/SG

VISTO, el Oficio N° 003-2026-SITRAMINCETUR de fecha 29 de enero de 2026 presentado por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (SITRAMINCETUR); el Informe N° 0047-2026-MINCETUR/SG/OGRH/OAGP, el Memorándum N° 238-2026-MINCETUR/SG/OGRH ambos de fecha 29 de enero de 2026, emitidos por la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, en la negociación colectiva descentralizada, el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año, luego de lo cual se inicia el trato directo, conforme a lo dispuesto por el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31188;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, dispone que: *“La entidad que recibe el proyecto de convenio colectivo, en un plazo de tres (3) días hábiles, procede a la evaluación y revisión de su contenido y de sus anexos. En el nivel descentralizado, es competente para dicho fin la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, de las entidades involucradas en la negociación, según el ámbito elegido por las organizaciones sindicales”*; asimismo, el numeral 15.2 indica que, en caso de incurrir en alguna observación formal, se concede un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para la subsanación respectiva;

Que, mediante el Oficio N° 003-2026-SITRAMINCETUR de fecha 29 de enero de 2026, el SITRAMINCETUR presenta el proyecto de convenio colectivo, comunicando los nombres de los representantes de los trabajadores que integrarán la representación sindical ante la Comisión Negociadora (tres titulares y tres suplentes) para lo cual solicita se dé inicio al procedimiento de negociación directa;

Que, el literal b) del artículo 8 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que la Representación Empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, comprende a *“los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical”*;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM,, en el acto que dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al Presidente de la misma;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de los citados Lineamientos indica que, una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la(s) entidad(es) correspondiente(s), según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora; asimismo, en su numeral 16.3 dispone que, en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, según el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM), *“Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública”*;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, señala que *“La Secretaría General está a cargo del Secretario General, quien es la más alta autoridad administrativa del Ministerio”*;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina de Administración y Gestión del Personal de la Oficina General de Recursos Humanos concluye que: *“(...) corresponde a la Secretaría General del MINCETUR en su calidad de Titular de la Entidad para efectos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, designar a la Representación Empleadora de MINCETUR que negociará el proyecto de Convenio Colectivo presentado por SITRAMINCETUR en igual número al de la Representación Sindical designando también a el/la Secretario/a Técnico/a (...)”*;

Que, en tal sentido, resulta necesario conformar la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), encargada de la negociación del proyecto de convenio colectivo presentado por el SITRAMINCETUR;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por la Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), encargada de la negociación del proyecto de Convenio Colectivo a nivel descentralizado en el ámbito por entidad pública presentado por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (SITRAMINCETUR), la cual está integrada por:

- TITULAR: El Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien preside.
- TITULAR: El Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- TITULAR: El Director General de la Oficina General de Recursos Humanos

Artículo 2.- Designar a la servidora Ethel Tello Merino, Especialista Legal de la Oficina General de Recursos Humanos, como Secretaria Técnica de la Comisión Negociadora a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 3.- Otorgar a la Representación Empleadora, en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar en la negociación colectiva.

Artículo 4.- Notificar una copia de la presente Resolución Secretarial a los servidores mencionados en los artículos precedentes, así como al SITRAMINCETUR, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Portal Web Institucional del MINCETUR (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO ZAVALA POLANCO
Secretario General
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo